



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número **80610** de 2011 **15 FEB 2011**

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2056 de 24 de julio de 2003 artículo 7 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 7 del Decreto 2056 de 2003, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad contractual y ordenación del gasto del Instituto.

Que el Director General del Instituto Nacional de Vías, mediante Resoluciones No. 3906 de agosto 28 de 2007 y 07104 del 02 de diciembre de 2009, delegó en los servidores públicos facultados para ello, la competencia de la ordenación del gasto y el desarrollo de la actividad contractual en los procesos de contratación.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en las Secretarías General Técnica y Administrativa, la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que correspondan a las áreas de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el **SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO**, las siguientes competencias:

car
MS

g
JAC

Por medio de la cual se delegan unas funciones

1) La ordenación del gasto de los procesos de contratación, cuya cuantía sea inferior o igual a 18.670,64 salarios mínimos mensuales legales vigentes y su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así:

a) Definir el contenido de los pliegos de condiciones en coordinación con el Subdirector Administrativo y la Coordinación del Área de Peaje, propios de la dependencia y remitirlos al área de licitaciones, para lo de su competencia.

b) Suscribir las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.

c) Adelantar todos los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación directa de su competencia.

d) Suscribir los actos administrativos requeridos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los contratos suscritos.

f) Suscribir, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, ajustar, terminar y liquidar los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.

2) La suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, cuando su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación y a la Oficina Asesora Jurídica. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario podrá efectuar traslados presupuestales cuando por necesidades del servicio se requiera efectuar la contratación de personal en la modalidad descrita en el numeral 2) del presente artículo, a los Directores Territoriales de conformidad con su jurisdicción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Administrativa responderán por la ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos celebrados por el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, y en especial en los asuntos técnicos, cumplimiento de cronogramas y procedimientos de multas, declaratorias de caducidad y siniestros que se presenten en la actividad contractual, para lo cual deberán dar estricta aplicación a la normatividad legal y reglamentaria vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, las siguientes competencias:

Handwritten signature

Handwritten signature

Por medio de la cual se delegan unas funciones

1) La ordenación del gasto de los procesos de contratación, cuya cuantía sea inferior o igual a 18.670,64 salarios mínimos mensuales legales vigentes y su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así

a) Definir el contenido de los pliegos de condiciones de las licitaciones y/o concursos de méritos en coordinación con los Subdirectores de cada área, el Asesor –Coordinador Plan 2500–, Asesor de la Gerencia de Grandes Proyectos, propios del área técnica a su cargo y remitirlos al área de Licitaciones para lo de su competencia.

b) Suscribir las aclaraciones y modificaciones a los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.

c) Adelantar todos los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación directa, de su competencia.

d) Suscribir los actos administrativos requeridos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prórrogas o modificaciones, de los contratos suscritos.

f) Suscribir, adicionar, prorrogar, suspender, modificar, ajustar, terminar y liquidar los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.

2) La suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Secretario podrá efectuar traslados presupuestales cuando por necesidades del servicio se requiera efectuar la contratación de personal en la modalidad descrita en el numeral 2) del presente artículo, a los Directores Territoriales de conformidad con su jurisdicción.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Técnica responderán por la ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos celebrados por el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, y en especial en los asuntos técnicos, cumplimiento de cronogramas y procedimientos de multas, declaratorias de caducidad y siniestros que se presenten en la actividad contractual, para lo cual deberán dar estricta aplicación a la normatividad legal y reglamentaria vigente.

[Handwritten signature]

Por medio de la cual se delegan unas funciones

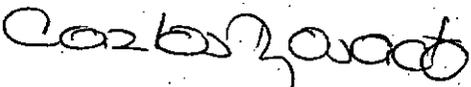
PARAGRAFO TERCERO: En los trámites de cesión de contratos las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Técnica, darán aplicación a lo previsto en el Memorando Circular No. SGT- 8671 del 26 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas; lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIAS: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., 15 FEB 2011


CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Luz Elena Rendón / Alexander Bolaños Pomeo

Vo/Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Secretaría General Técnica

Secretaría General Administrativa

